

CEIP VISTA ALEGRE
Sanlúcar de Barrameda

ANEXO V

PLAN
DE
CONVIVENCIA

MARZO DE 2013

ANEXO V

PLAN DE CONVIVENCIA

1. Introducción.	3
2. Diagnóstico de la convivencia.	3
3. Objetivos del Plan de Convivencia.	6
4. Establecimiento de normas de convivencia.	7
4.1. Derechos y deberes del alumnado.	8
4.2. Derechos y deberes del profesorado.	9
4.3. Derechos y deberes de las familias.	12
4.4. Derechos y obligaciones del P.A.S. y de Atención Educativa Complementaria.	14
4.5. Normas generales del centro.	15
4.6. Normas específicas de aulas y dependencias.	19
5. Conductas contrarias y su corrección.	22
5.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia.	22
5.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.	23
5.3. Procedimiento a seguir.	25
5.4. Reclamaciones.	25
6. Procedimiento para la imposición de la medida de cambio de centro.	25
7. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.	27
8. Ámbito de las conductas a corregir.	28
9. Comisión de convivencia.	28
10. Aula de Convivencia.	30
11. Funciones de los delegados y las delegadas del alumnado.	30
12. Elección y funciones de los delegados y delegadas de madres y padres del alumnado.	30
13. Medidas a aplicar para prevenir, detectar, mediar y resolver conflictos.	31
14. Estrategias y procedimientos para la difusión y seguimiento del Plan de Convivencia.	33
15. Procedimiento de recogida de incidencias.	33
16. Mediación en la resolución de conflictos.	34
17. Actuaciones para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquiera otra de sus manifestaciones.	35
18. Actuación e intervención ante conductas de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, o agresión. Protocolos de actuación.	36
19. Anexos.	
Anexo 0: Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.	37
Anexo I: Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.	42
Anexo II: Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil.	46
Anexo III: Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo.	51
Anexo IV: Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal docente.	55

1. INTRODUCCIÓN

Creemos que la educación no debe limitarse a la adquisición de unos hábitos y técnicas intelectuales y de unos conocimientos concretos, sino que nuestra meta debe plantearse como objetivo básico la contribución a la formación integral de cada persona. Personas que sean capaces de asumir sus derechos y deberes como ciudadanos dentro de unos principios democráticos de convivencia como se recogen en nuestras finalidades educativas.

Por ello el presente Plan de Convivencia contribuirá a la consecución de nuestras Finalidades Educativas:

- Nuestro alumnado deberá adquirir hábitos de comportamiento social y solidario, sin discriminación por razón de raza, sexo, religión,... que favorezca la aparición de valores de tolerancia y convivencia procurando la eliminación de cualquier actitud discriminatoria que obstaculice una educación para la igualdad.
- La aceptación de la diversidad constituye un fin básico, desarrollaremos valores que posibiliten la plena integración de las personas con cualquier tipo de diferencia.
- El centro potenciará en el alumnado los valores de una sociedad democrática y solidaria teniendo como base el respeto a los demás y el diálogo como forma de participación y resolución de conflictos.

Se trabajará la adquisición de habilidades sociales y trabajos en grupo, se evitará imposiciones autoritarias facilitando la flexibilidad para establecer consensos. Permitiéndoles ser elementos activos, contribuyendo al desarrollo y bienestar de su propia comunidad.

La elaboración de este plan se realiza de acuerdo con lo establecido en el Decreto 328/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros de infantil, primaria y educación especial y en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

2. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

a) Características del Centro y su entorno.

- El colegio está ubicado en una zona de reciente construcción (1996) colindante a la llamada zona centro de la localidad, situado entre las calles Capitán, Pintor Velázquez y Pintor El Greco, cerca del Polideportivo y del Hotel Doñana.

La zona dispone de recursos deportivos, culturales y lúdicos.

- El centro cuenta en la actualidad con tres edificios: Principal, donde están ubicadas las aulas, dependencias de administración y espacios comunes (biblioteca, SUM); Gimnasio y Comedor. También posee pista deportiva y espacio de recreo

Se han eliminado las barreras arquitectónicas.

El estado actual de sus edificios y dependencias es bueno.

Este centro tiene escasez de espacios:

- La Sala de Usos Múltiples (SUM) tiene poca capacidad.
- Se dispone de pocos lugares de pequeño grupo.
- Se carece de almacén de material.

PLAN DE CONVIVENCIA

- No hay vivienda de conserje.
- Los recursos didácticos resultan suficientes.
- La mayor parte del profesorado del centro tiene destino definitivo en el mismo.
- El nivel socioeconómico de las familias puede considerarse como "nivel medio".
- El alumnado, en general, dispone de los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades escolares, con un seguimiento familiar aceptable.
- Hasta la fecha no existe absentismo escolar en el alumnado.

b) Situación de la convivencia en el centro:

Datos sobre sanciones impuestas en los últimos cursos:

Los incidentes registrados en el programa informático Séneca referidos a las conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia han sido los siguientes:

Curso 2005-2006: 1 caso.

Curso 2006-2007: 3 casos

Curso 2007-2008: 0 casos.

Curso 2008-2009: 1 caso.

Curso 2009-2010: 2 casos.

- El bajo nivel de conflictividad está basado fundamentalmente en el perfil del alumnado, la colaboración familiar y la intervención inmediata del profesorado ante cualquier manifestación contraria a las normas, aplicando técnicas de resolución pacífica de conflictos.
- Valoración de resultados.

Se considera que, hasta la fecha, el nivel de conflictividad es muy bajo. Destacando que las correcciones aplicadas han sido por su carácter educativo muy positivas ya que no se han repetido actuaciones con los mismos alumnos. Solamente, de carácter puntual, se da alguna incidencia que la catalogamos como normal en estas edades y características de los alumnos y casi anecdótica.

Cuando se produce una actuación correctiva, se constata que la familia suele responder positivamente en la mayoría de los casos.

Al profesorado le preocupa especialmente lo siguiente:

Ambiente de aula ruidoso (no siempre).

Desplazamientos en el aula no autorizados (levantarse sin permiso).

Interrupción de clases sin guardar turno de palabra.

Vocabulario con expresiones incorrectas.

Falta de puntualidad.

En general las relaciones entre el alumnado se consideran buenas, moviéndose dentro de los parámetros de normalidad.

Es necesario reseñar que cuando se da alguna de las situaciones anteriores el alumnado tiene por norma acudir al profesorado o a la Dirección como sistema para resolver el conflicto.

La actitud del alumnado hacia el profesorado es normalmente educada y de buena disposición, incluso cuando se les llama la atención. Existen pocos casos de indisciplina en el aula, sólo algunas pequeñas, más frecuentes a medida que los

PLAN DE CONVIVENCIA

cursos son superiores pero, hasta ahora, siempre se ha subsanado con la intervención rápida del profesorado, no llegando a ser ni preocupante ni alarmante.

Es destacable el buen clima existente en el centro entre el profesorado. Así queda constancia en las memorias finales de cada uno de los cursos de la existencia de este colegio.

A comienzos de curso se hace especial hincapié en tener actitudes positivas para mimar las relaciones personales recalcando las consecuencias negativas que, en caso contrario, podría tener en un centro tan pequeño.

Las relaciones entre el profesorado y las familias suelen ser fluidas y cordiales. Cuando se produce una alteración de la convivencia existe un procedimiento de comunicación a los padres para poner en conocimiento la situación, informando de las medidas tomadas para la reflexión y corrección de la conducta. En algunos casos, se suscribe un compromiso educativo o de convivencia.

La asistencia de las familias al centro es muy frecuente, bien por indicación del profesorado o por iniciativa propia, estando muy próximos al 100%. Ello indica una gran preocupación familiar por la marcha escolar de sus hijos e hijas.

El profesorado dispone de un horario para atender a las familias del alumnado.

La comunicación entre el centro y las familias se realiza, normalmente, a través de escritos que llevan los propios alumnos y alumnas. La comunicación entre las familias y el profesor tutor / la profesora tutora se realiza a través de la agenda escolar en los cursos que la usan, y a través de entrevistas el día establecido para ello.

En la actualidad se está iniciando un nuevo procedimiento de comunicación con las familias a través del recurso PASEN dentro de la aplicación informática SENECA.

Desde la dirección del centro se fomenta la existencia de un contacto permanente, estrecho y cordial con la Asociación de Madres y Padres de alumnos y alumnas, ya que se considera imprescindible la colaboración con los padres y madres a través de su participación en la vida del centro para conseguir los fines de nuestro Proyecto Educativo.

Las relaciones con otras instituciones (Delegación de Educación, Ayuntamiento, distintos servicios como CEP, EOE, otros centros educativos, etc.) son muy fluidas para poder ofrecer un servicio educativo lo más amplio y de la mayor calidad posible. La participación del centro en actividades en colaboración con otras instituciones y centros sólo estará condicionada a las posibilidades de espacio, de personal y de tiempo.

c) Experiencias y trabajos previos realizados en relación con la convivencia en el centro.

El Colegio ha participado durante varios cursos en el Proyecto "Escuela: Espacio de Paz" haciendo una labor de prevención y de reflexión sobre conductas de violencia, valores y normas.

Se ha trabajado conjuntamente con las familias en el desarrollo de unos cuadernillos monográficos relativos a favorecer las relaciones pacíficas y las habilidades sociales.

El Decálogo de Convivencia está colocado a la vista de todos en los pasillos del centro.

El centro ha participado y participa en el Proyecto de Coeducación con el fin de ir desarrollando la igualdad entre hombres y mujeres en la educación.

Se ha implantado la utilización de una agenda escolar que facilita las relaciones entre el profesor tutor/ la profesora tutora y las familias.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA DEL CEIP VISTA ALEGRE

Líneas básicas de nuestro Plan de Convivencia:

- 1º. La educación ha de ir más allá de la mera adquisición de unos conocimientos, hábitos y técnicas de los distintos campos del saber.
- 2º. La finalidad última del colegio es la educación integral de las personas que realizan su proceso de formación en el centro para lo que es necesaria la existencia de un clima escolar que favorezca las relaciones positivas entre todos en un ambiente democrático, de tolerancia, de esfuerzo por mejorar y de respeto.
- 3º. La educación debe ser entendida también como elemento fundamental en el fomento de una relación pacífica, dotando de instrumentos para resolución pacífica de conflictos y, también, debe ser el vehículo necesario para la igualdad de género.
- 4º. La participación en la mejora de la convivencia es tarea de todos los sectores de la Comunidad Educativa basado en valores de justicia, igualdad y respeto.

3.1. Objetivos del Plan de Convivencia

1. Facilitar a toda la comunidad educativa del centro un instrumento en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el Centro.
2. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
3. Fomentar en el Centro los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
4. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el Centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
5. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
6. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
7. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de la competencia social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
8. Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
9. Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades de educadores.

3.2. Objetivos específicos de nuestro Plan de convivencia:

1. Acordar, difundir e implicarse en el cumplimiento por parte de todos y todas de un conjunto de normas comunes.
2. Incrementar los procesos de colaboración entre las familias y el centro educativo con el objeto de alcanzar un alto nivel de colaboración y promover, además, una idea de educación (criterios, normas, objetivos, estilos de funcionamiento...) compartida en la que se trabaje de forma conjunta desde la familia y desde el centro educativo.

PLAN DE CONVIVENCIA

3. Profundizar, tanto en el currículo como en las actividades extracurriculares, en el tratamiento de los valores de comprensión, respeto, participación y colaboración así como de las habilidades sociales.
4. Mejorar la relación entre el alumnado a través del respeto y la solución dialogada de los conflictos.
5. Mejorar el ambiente de trabajo en las clases y en el Centro.
6. Fomentar una actitud favorable de los adultos de nuestra comunidad educativa hacia la formación e innovación sobre prácticas que mejoren la convivencia.
7. Implicar a la comunidad educativa e instituciones en una adecuada conservación y mantenimiento del mobiliario, edificio, recinto, instalaciones y servicios.
8. Implicar al alumnado en la resolución de los problemas escolares a través de hábitos de convivencia, para ello se utilizará el siguiente:

Decálogo de convivencia

- * Eres alguien muy importante. Quiérete.
- * Anima y valora a tus amigos. Verás que les gusta.
- * Descubre lo bonito que es que todos seamos distintos. Tendrás más amigos.
- * Da las gracias y pide las cosas por favor. Todo resulta mejor.
- * Si aprendes a escuchar, comprenderás mejor a los demás.
- * Aprende a hacer tus trabajos lo mejor que puedas. Tu esfuerzo valdrá la pena.
- * Si cumples con tus pequeños encargos y tareas, todo funcionará mejor.
- * Trabaja en grupo, conseguirás más que trabajando solo.
- * Comparte tus cosas con los demás, te hará muy feliz.
- * Si pones paz dentro de ti, tu alrededor irá cambiando.

4. ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO Y PARTICULARES DE CADA AULA.

a) En consonancia con nuestras Finalidades Educativas, establecemos unas normas de convivencia para todos los miembros de nuestra comunidad educativa con las que pretendemos asegurar:

1. El normal desarrollo de las actividades académicas (objeto fundamental de nuestro centro).
2. El respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. El buen uso y cuidado de las instalaciones y recursos del centro.
4. La participación de todos los sectores y el consenso entre ellos para prevenir y resolver los conflictos.

b) Todos los sectores de esta comunidad Educativa deben cumplir estos requisitos, que se consideran imprescindibles para conseguir los objetivos de este Plan de Convivencia:

1. Comprometernos en la consecución de los objetivos expresados en nuestro Plan de Centro.
2. Adoptar el diálogo y la búsqueda del consenso como método para resolver los conflictos.
3. Utilizar los mecanismos previstos en nuestro Plan de Convivencia y en la normativa para resolver las discrepancias.

4.1. Derechos y deberes del alumnado.

4.1.1. De los Derechos del Alumnado

Los derechos y deberes del alumnado estarán en lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles de segundo ciclo, de los Colegios de Educación Primaria, de los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros Específicos de educación Especial, aprobado por el Decreto 328/2010 de 13 de julio.

El alumnado tiene derecho:

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) A la orientación educativa.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado, de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en los centros docentes.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del centro y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el centro, de forma adecuada a su edad.

Para el ejercicio efectivo de determinados derechos:

1. Para favorecer el ejercicio de la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates u otras actividades análogas adecuadas a su edad, en las que éste podrá participar.
2. Asimismo, la jefatura de estudios de acuerdo con el ETCP establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

4.1.2. De los Deberes del Alumnado:

Son deberes del alumnado:

a) El estudio, que se concreta en:

1º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.

2º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.

3º El respeto a los horarios de las actividades programadas por el centro.

4º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.

5º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado.

b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.

c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.

f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.

g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.

h) Participar en la vida del centro.

i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

4.2 .Derechos y deberes del profesorado.**4.2.1. Derechos del profesorado: (Art. 8 ROC)**

1. El profesorado de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.

2. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:

a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.

b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del centro.

c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.

PLAN DE CONVIVENCIA

- d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que éstas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
- e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
- f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
- g) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
- i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
- k) A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
- l) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente.
- m) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

4.2.2. Protección de los derechos del profesorado. (Art. 9 ROC)

1. La Consejería competente en materia de educación prestará una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en las que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.
2. La Administración educativa otorgará al profesorado de los centros a los que se refiere el presente Reglamento presunción de veracidad dentro del ámbito docente y sólo ante la propia Administración educativa en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos o con ocasión de ellas, respecto de los hechos que hayan sido reflejados por el profesorado en los correspondientes partes de incidencias u otros documentos docentes.
3. Las personas que causen daños, injurias u ofensas al personal docente podrán ser objeto de reprobación ante el Consejo Escolar del centro, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran corresponder en los ámbitos administrativo o judicial.
4. La Consejería competente en materia de educación promoverá ante la Fiscalía la calificación como atentado de las agresiones, intimidaciones graves o resistencia activa grave que se produzcan contra el profesorado de los centros a los que se refiere el presente Reglamento, cuando se hallen desempeñando las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.

5. La Consejería competente en materia de educación proporcionará asistencia psicológica y jurídica gratuita al personal docente que preste servicios en los centros a los que se refiere el presente Reglamento, siempre que se trate de actos u omisiones producidos en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su actividad docente, en el cumplimiento del ordenamiento jurídico o de las órdenes de sus superiores. La asistencia jurídica se prestará, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) La asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los que se diriman.
 - b) La asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

4.2.3. Funciones y deberes del profesorado. (Art 7 ROC)

1. Las funciones y deberes de los maestros y maestras son, entre otros, las siguientes:
 - a) La programación y la enseñanza de las áreas que tengan encomendadas.
 - b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
 - c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - d) La orientación educativa en colaboración con los equipos de orientación educativa.
 - e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
 - g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
 - h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
 - i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
 - j) La participación en la actividad general del centro.
 - k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
 - l) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
 - m) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
 - n) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.

2. El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.

4.2.4. Jornada Laboral del profesorado

La Jornada Laboral y el horario de los maestros y maestras del centro está regulada según Orden de la Consejería de Educación de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de, ente otros centros, los colegios de infantil y primaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

4.2.5. Asistencia del Profesorado.

Respecto al control de la jornada y horario del Profesorado así como de su asistencia al Colegio se estará a lo dispuesto en las "Instrucciones de la D.G.P., de 31 Octubre de 1.995, sobre control de la jornada y horario en Centros Docentes" "Orden 13.10.95 BOJA 28.10.95".

4.3. Derechos y deberes de las familias.

4.3.1. Derechos de las familias.

Las familias tienen derecho a:

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del centro.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos.
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al centro.
- g) Suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h) Conocer el Plan de Centro.
- i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k) Suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- m) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el centro.
- n) Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.
- o) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

4.3.2. Deberes de los padres y madres:

- a) Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los centros docentes y con los maestros y maestras.
- b) Esta colaboración de las familias se concreta en:
 - 1. Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
 - 2. Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
 - 3. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
 - 4. Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los centros.
 - 5. Cumplirán con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el centro.

Además, las familias deberán:

- a) Respetar al profesorado en su integridad física, moral, ideológica e intelectual.
- b) Cumplir el Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Plan de Convivencia.
- c) Colaborar en el cumplimiento de los deberes de sus hijos/as respecto al Centro: convivencia pacífica, puntualidad, asistencia, aseo, orden y estudio.
- d) Facilitar a sus hijos/as los medios materiales necesarios para realizar las actividades escolares, o en su defecto, a solicitar la ayuda que precisen a los organismos competentes.
- e) Justificar las faltas de asistencia de sus hijos/as, de forma escrita o verbal, según le sea requerida.
- f) No dificultar el normal funcionamiento del Centro.
- g) Responder a los comunicados que el Centro o los profesores les hagan acerca de sus hijos/as.
- h) Reparar los desperfectos materiales ocasionados por sus hijos/as en las dependencias del Centro, el material de éste o de las pertenencias y objetos de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- i) Asistir a cuantas reuniones sean convocados para tratar temas educativos, así como a las reuniones que pueda solicitar el tutor/a de su hijo/a.
- j) Seguir el proceso educativo de sus hijos e hijas, prestando su colaboración en todos los aspectos que les sean requeridos.
- k) En caso de enfermedades transmisibles de tipo infecto-contagioso de sus hijos, comunicarlo al Colegio lo más rápidamente posible y presentar el alta médica al incorporarse.
- l) Colaborar con el Colegio en la organización de actividades culturales complementarias tendentes a mejorar el nivel y convivencia del mismo.

PLAN DE CONVIVENCIA

4.3.3. Asociaciones de Madres y Padres del alumnado.

- a) Las madres, padres y representantes legales del alumnado matriculado en los centros a los que se refiere el presente Reglamento podrán asociarse de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:
 - 1. Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.
 - 2.-Colaborar en las actividades educativas del centro.
 - 3.-Promover la participación de los padres, madres o representantes legales del alumnado en la gestión del centro.
- c) Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.
- d) Las asociaciones de madres y padres del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.
- e) Se facilitará la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado con los equipos directivos de los centros, y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado.
- f) La A.M.P.A. dispondrá en el Centro de un local, siempre que sea posible, que será su sede a efectos administrativos. Para ello dispondrá de llave que acceda a su local, siendo responsable de la vigilancia, custodia y mantenimiento.
- g) La dirección del Centro facilitará a la A.M.P.A. dependencias para el ejercicio de sus tareas, en la medida que sea posible y siempre que no entorpezcan el normal desarrollo de las actividades escolares.
- n) La A.M.P.A. a efectos de utilización de locales, necesariamente deberá comunicarlo a la Dirección del Centro para obtener la correspondiente autorización.
- o) Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as no podrán desarrollar en el Centro otras actividades que las previstas en sus estatutos.
- p) De dichas actividades deberá ser informado el Consejo Escolar y en las mismas podrán participar todos los alumnos, cuando vayan dirigidas a estos.

4.4. Personal de Administración y Servicios y de atención educativa complementaria.**4.4.1. Derechos y Obligaciones.**

- a) El personal de administración y servicios y de atención educativa y complementaria de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.

PLAN DE CONVIVENCIA

- b) Asimismo, tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar en calidad de representante del personal de administración y servicios o, en su caso, del personal de atención educativa complementaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a elegir a sus representantes en este órgano colegiado.
- c) La Administración de la Junta de Andalucía establecerá planes específicos de formación dirigidos al personal de referencia en los que se incluirán aspectos relativos a la ordenación general del sistema educativo y a la participación de este sector en el mismo.

4.4.2. Protección de derechos.

- a) Se promoverán acciones que favorezcan la justa valoración social del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.
- b) Asimismo, se proporcionará a este personal asistencia jurídica y psicológica gratuita por hechos que se deriven de su ejercicio profesional en los términos recogidos en el artículo 9.5 del R.O.C.

4.4.3. Servicio de limpieza

- a) El servicio de limpieza se regirá por las normas establecidas en el pliego de condiciones técnico-administrativas del concurso por el que la empresa encargada se adjudique el servicio o por el sistema que el Excmo. Ayuntamiento establezca.
- b) El personal encargado de realizar el servicio de limpieza dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, sea privada o municipal.
- c) Las deficiencias observadas en la limpieza del centro serán comunicadas al Director o al Secretario, que las trasladarán al encargado de la empresa para que sean subsanadas, y al concejal- delegado de Enseñanza.

4.4.4. Conserjería.

- a) A efectos laborales, el/la conserje dependerá del Negociado de Personal del Ayuntamiento.
- b) Recibirá instrucciones directamente del Negociado de Educación del Ayuntamiento y de la Dirección del Centro.
- c) Las funciones del Conserje serán las establecidas en el reglamento de trabajo para porteros de colegios de educación infantil y primaria del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

4.5. Normas Generales del Centro

Estas normas se regirán por los siguientes principios:

1. La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
2. La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
3. La prevención de riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

PLAN DE CONVIVENCIA

Normas generales:

- a) El Conserje será el encargado de controlar la entrada de personas al Centro así como de la apertura y cierre de las puertas de acceso de acuerdo con las directrices emanadas de los órganos competentes.
- b) Se justificarán convenientemente las faltas de asistencia o de puntualidad del alumnado por parte de las familias o responsables legales del alumnado. Cuando un alumno o alumna falte cinco días al mes sin justificación, se comunicará a los padres, que deberán acudir al Centro para hacer la justificación de las faltas. Cinco faltas de asistencia injustificadas a lo largo de un trimestre constituirá una conducta contraria a estas normas y conllevarán la correspondiente corrección, además de iniciar los protocolos establecidos al efecto y registrarlo en el programa informático Séneca.
- c) La puntualidad constituye un elemento importante en la educación y, por tanto, será de obligado cumplimiento para todo el alumnado. La puerta se cerrará pasados cinco minutos de la hora de entrada. Sólo se permitirá pasar al recinto escolar después de pasados cinco minutos de la hora de entrada a los alumnos-as que notifiquen esta circunstancia con anterioridad a su respectivo profesor tutor-a o a través de comunicación telefónica al centro con anterioridad a las nueve horas. Los días de lluvia se cerrará la puerta del Centro pasados diez minutos de la hora de entrada.
- d) No se permitirá la salida del Centro de un alumno o alumna durante el horario escolar sin la debida autorización de la familia. En ningún caso un alumno o alumna podrá salir del Colegio, sin ser acompañado por un adulto.
- e) Se exige cuidado en el vestido, aseo e higiene personal. Los padres o madres comunicarán al tutor-a las enfermedades que pueden impedir o dificultar la actividad escolar del alumno-a o que pueden afectar al resto de la Comunidad Educativa.
- f) Las instalaciones, los edificios y el material del Centro deben ser cuidados y respetados.
- g) El trato deberá ser, en todo momento, correcto y considerado hacia los miembros de la Comunidad Educativa.
- h) Para la realización de actividades complementarias y extraescolares que requieran la salida del Centro se exigirá la autorización escrita de los padres o tutores. Sin esta autorización el alumno-a no podrá participar en este tipo de actividades y permanecerá en el Centro durante su desarrollo arbitrando la Dirección del centro las medidas oportunas para su atención.
- i) En todo el recinto escolar deberá mantenerse siempre un tono de voz adecuado, no debiendo, en ningún momento observarse ni gritos ni chillidos.
- j) Ningún objeto (papeles, restos de comida, etc.) se arrojará al suelo. Deben usarse debidamente las papeleras y contenedores, así como contribuir en el mantenimiento del recinto escolar sin suciedad.
- k) Se procurará que los alumnos-as al salir al recreo dejen, en las papeleras de las clases, el envoltorio de los bocadillos o de las viandas que vayan a degustar durante el recreo.
- l) Los servicios no son un lugar para el juego. Deben ser correctamente utilizados, colaborando en su limpieza y buena conservación.
- m) Se procurará en todo momento el ahorro de agua y energía.
 - Los grifos no permanecerán abiertos más tiempo del necesario.
 - Las luces y la calefacción se apagarán cuando no sean necesarias.

PLAN DE CONVIVENCIA

- n) El patio es un espacio más del Centro y deberán cumplirse en él las mismas normas de convivencia que en el resto de las dependencias.
- No se podrán lanzar piedras ni otros objetos que pudieran causar daño.
 - No estarán permitidas las peleas, los empujones, los insultos, aunque el patio permite mayor libertad de movimientos, la convivencia siempre deberá ser pacífica.
 - Cuando un alumno tenga un problema deberá acudir al profesor o profesora que esté vigilando en la zona.
 - Se respetarán las distintas zonas de juego y paseo del patio de recreo y solo podrán utilizarse balones en las zonas autorizadas para ello.
 - Deberán respetarse los árboles, zonas ajardinadas y plantas dentro y fuera de los edificios.
- ñ) A la hora del recreo los alumnos estarán en el patio. Sólo podrán permanecer en el edificio aquellos alumnos que cuenten con la autorización de su tutor/a y estén en su compañía o la de otro profesor/a.
- o) Los días de lluvia, a la hora del recreo, los alumnos y alumnas permanecerán en las aulas bajo la vigilancia de su tutor, ayudados por los profesores no tutores, de acuerdo con la asignación realizada por la Jefatura de Estudios. Si las inclemencias meteorológicas son leves, el director podrá determinar la salida al recreo y la permanencia en las zonas de porche.
- p) Las entradas y salidas del edificio y las subidas y bajadas de escaleras deberán hacerse con orden y sosiego. No están permitidas las carreras, los gritos, empujones, silbidos. La Jefatura de Estudios regulará al comienzo de Curso el orden de entrada y salida para acceder a las plantas del edificio o al patio. Los profesores y profesoras se responsabilizarán tanto en las entradas, salidas, bajadas y subidas de su respectivo grupo de alumnos.
- q) El alumnado deberá contribuir activamente en la creación de un clima que permita el desarrollo de las actividades de la clase, prestando la debida atención.
- r) Todos los alumnos y alumnas tienen la obligación de realizar las actividades encaminadas a conseguir el currículo correspondiente, así como de seguir las instrucciones, consejos y sugerencias del profesorado.
- s) El alumnado tiene el deber de mantener conductas que no impidan o dificulten el derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros-as.
- t) Los alumnos y alumnas aportarán el material necesario que les permita la realización de sus tareas de clase. El profesorado comunicará a las familias, a principio de curso, el material que necesitan sus hijos e hijas.
- u) Ningún alumno podrá ser expulsado de la clase al pasillo. Cuando, por alguna circunstancia, sea aconsejable que un alumno o alumna abandone momentáneamente su clase, el profesor o profesora lo comunicará a algún miembro del Equipo Directivo y el alumno irá con su tarea a la sala de profesores, donde será atendido por otro profesor/a del centro, siempre que sea posible.
- v) Cuando un alumno-a se ponga enfermo o sufra un accidente durante el horario de actividades lectivas y complementarias, el profesor-a que en ese momento esté a cargo del grupo de alumnos procederá a comunicar esta circunstancia a los padres del mismo para que se personen en el Centro y lo acompañen al médico.

PLAN DE CONVIVENCIA

Si no se pudiera comunicar con sus padres, entonces lo hará con algún miembro del Equipo Directivo que, en función del estado del alumno-a, determinará las medidas necesarias.

- w) En el caso de que el accidente o enfermedad revistiera gravedad y los padres o tutores legales del alumno no pudieran ser localizados, la Dirección procederá a avisar a los servicios de emergencia para que sea atendido lo antes posible y volver a intentar localizar a algún familiar.
- x) Por motivos de seguridad, ninguna persona, excepto los alumnos y personal del Colegio podrá entrar y/o permanecer en el Centro sin la debida autorización. El Conserje velará por el cumplimiento de esta norma.
- y) Se establecerá un horario de visitas para padres, representantes de editoriales, sindicatos, etc. En ningún caso estas visitas podrán perturbar el funcionamiento de las clases.
- z) A fin de garantizar una mejor conservación y limpieza de las aulas, al finalizar la última clase de la jornada los alumnos de cada grupo saldrán de su aula dejando ésta con las luces apagadas y las sillas colocadas de forma que permitan la limpieza de la clase. Los delegados-as y subdelegados-as de cada grupo velarán para que se realice lo anterior en sus respectivos grupos.
- aa) Se valorarán por todos los miembros de la Comunidad Escolar la limpieza y la higiene en el Centro, como norma de obligado civismo que estimula el trabajo y la comunicación.
- bb) Cada curso se emprenderán campañas de reciclaje, limpieza e higiene en el Centro.
- cc) El recinto escolar es considerado por la normativa vigente a todos los efectos como zona en la que está prohibido fumar.

4.5.1. Entradas y salidas.**Entradas.**

La entrada en el Centro se hará a la hora que señale el Calendario Escolar, siendo obligatoria la puntualidad, tanto del alumnado como del profesorado.

- a) A la hora de entrada tocará la sirena y previamente el Conserje habrá abierto las puertas de acceso al Centro.
- b) Los alumnos y alumnas estarán en los lugares destinados a cada grupo de donde los recogerá el profesor tutor-a o el profesor/a que imparte la primera hora de clave y los acompañará hasta el aula.
- c) El orden de acceso de cada grupo a su aula y el lugar por donde ha de hacerse se regulará por la Jefatura de Estudios al comienzo del curso escolar.
- d) Cinco minutos después del toque de la sirena, el conserje, cerrará las puertas de acceso al recinto escolar y para entonces los acompañantes de los alumnos deberán estar fuera del mismo.
- e) Las faltas reiteradas de puntualidad sin justificación se considerarán faltas contrarias a la convivencia del Centro y darán lugar a la aplicación de las correcciones que correspondan.

Salidas.

- a) A la hora establecida para la salida tocará la sirena y los alumnos y alumnas de cada grupo comenzarán a salir de forma ordenada acompañados del profesor o la profesora que haya impartido la última hora de clase hasta la salida del edificio que corresponda.

PLAN DE CONVIVENCIA

- b) Las familias o tutores legales del alumnado serán las responsables de la recogida del alumno o alumna a la hora fijada para ello, debiendo comunicar al centro con suficiente antelación si va a producirse algún ligero retraso o circunstancia sobrevenida que les impida recoger a su hijo o hija. En este caso, el centro custodiará al alumno o alumna hasta la llegada de la persona que las recoja. En caso contrario, si el centro detecta que algún alumno o alumna no tiene quien le recoja, se encargará de la custodia y avisará a la familia.
- c) Debe hacerse constar que el centro no puede hacerse cargo del alumnado fuera del horario de salida salvo en situaciones excepcionales o de riesgo, no así en casos de reiteración de impuntualidad familiar, en cuyo caso el centro tomará las medidas necesarias que garanticen la custodia del alumnado afectado.
- d) Las puertas del Colegio las abrirá el/la conserje 5 minutos antes de la hora de salida para que los padres y madres de los alumnos de E. Infantil puedan recoger a sus hijos que les serán entregados por el profesor/a tutor/a.

4.6. Normas específicas de aulas y dependencias.

A principios de cada curso, cada clase podrá establecer sus propias normas de comportamiento, estando las mismas en lo dispuesto en el Decreto 85/99 y en el espíritu de nuestro Reglamento y del presente Plan de convivencia; de igual forma, cada especialista podrá establecer normas específicas de convivencia en el espacio utilizado en cada una de ellas. En la confección de estas normas participarán el tutor y los alumnos, y deberán ser aprobadas en asamblea. Una copia de ellas deberá figurar en el tablón de anuncios del aula.

4.6.1. De aula

Cada profesor o profesora tutor o tutora, con la colaboración del equipo docente de cada grupo, dedicará al menos cinco sesiones entre los quince primeros días del curso, para consensuar con el alumnado la necesidad de establecer normas que nos ayuden a convivir mejor, para determinar cuales serán las que se establecerán en el curso y para reflexionar sobre los artículos del Plan de Convivencia del centro que hacen relación a derechos y deberes, entradas y salidas, recreos, etc. El profesorado durante los primeros días del curso, informará y realizará actividades sobre las normas de convivencia de aula y de Centro que se especifican en las normas de aula.

El profesorado deberá dar respuestas unificadas ante conflictos o conductas determinadas que deberán ser acordes con las de este Plan de Convivencia y con las de su equipo docente.

4.6.1.1. Alumnado de Infantil

- Colocamos nuestras prendas y objetos en su lugar.
- Somos amigos y no nos peleamos.
- Recogemos los juguetes y tiramos los papeles en la papelera.
- Prestamos atención a la persona que nos habla.
- Pedimos las cosas "por favor" y contestamos "gracias".
- Nos ayudamos en las cosas que más nos cuestan
- Salimos en orden y sin gritar.
- Levantamos la mano cuando queremos decir algo.
- Nos desplazamos caminando para no molestar.

- Ayudamos al medio ambiente reciclando.

4.6.1.2. Alumnado de Primaria.

- En todo momento debemos de tratar con respeto a profesores y profesoras y a compañeros y compañeras, así como al resto de personas del colegio.
- Ayudaremos, cooperaremos con los demás y seremos amables en el trato y esto nos hará sentirnos mejor.
- Durante el horario de clase permaneceremos en el aula y no saldremos al pasillo sin permiso.
- Realizaremos las tareas en silencio.
- Levantaremos la mano para pedir la palabra.
- Cuidaremos el material y el mobiliario. Mantendremos la clase limpia y ordenada.
- Nos sentaremos adecuadamente.
- Subiremos y bajaremos las escaleras andando y en silencio.
- Las chucherías no son buenas para la salud y debemos evitarlas.
- Ayudamos al medio ambiente reciclando.

4.6.1.3. Uso de la Agenda.

En los cursos que se instaure este material, su uso será obligatorio ya que es un medio de comunicación efectivo entre familia-profesorado y viceversa.

En su contenido se incluyen normas del Centro así como datos de interés que facilitan la convivencia.

4.6.2. Servicios.

El uso de estos espacios debe ser especialmente cuidadoso ya que una utilización inadecuada puede originar trastornos a otros usuarios.

Los servicios no son lugares de juego, se debe prestar especial atención a la limpieza, procurando no arrojar nada al suelo y utilizar debidamente las papeleras.

Los servicios de minusválidos serán usados para este fin, sin que otras personas puedan interferir sus espacios.

El papel higiénico, el jabón y las toallas papel, deben ser usados de forma correcta y eliminados a través de las papeleras.

Se pondrá especial atención en no molestar a quienes estén usando los servicios.

Los grifos y cisternas deben quedar debidamente cerrados tras su utilización.

En cada momento se utilizarán los servicios más cercanos a la actividad que se esté realizando.

4.6.3. A tener en cuenta por las familias del alumnado:

- La familia tiene una enorme importancia en la educación de sus hijos. Su colaboración con el centro se considera determinante en todo el proceso educativo, por ello se darán algunas pautas para desarrollar esta colaboración a nivel de ayuda a sus hijos e hijas.

En la primera reunión general con las familias cada tutor-a informará y entregará aquellos elementos del Plan de Convivencia que más les afecte. Entre estos deberán incluirse, al menos, los siguientes:

- * Normas de entradas y salidas.

- * Normas generales del centro y del aula.
- * Participación de los padres y madres en el proceso educativo.

¿Qué papel debemos jugar los padres/madres en la educación de nuestros hijos/as?

- A) Fomentar el ambiente que favorece el estudio:
- Ser conscientes de las capacidades reales del hijo/a y, en consecuencia, estimularle a que logre unos resultados que vayan de acuerdo con sus capacidades.
 - Animarle, sobre todo en aquellos momentos en que más lo necesite.
 - Valorar positivamente el esfuerzo personal. Así estará en mejores condiciones para afrontar este esfuerzo.
 - Ayudarle a elaborar su horario de estudio personal y respetarlo. También conviene supervisar si realmente lo lleva a cabo.
 - Mantener contactos periódicos con sus profesores.
 - Dialogar: hay que hablar con los hijos/as, y comprender que no son niños ni tampoco adultos.
- B) Facilitarle los recursos necesarios para que tenga unas buenas condiciones de estudio:
- Las horas de estudio debe ser un lugar fijo y todos los días a la misma hora. Procurar que haya silencio en casa en tales horas.
 - El lugar de estudio debe compaginar una temperatura confortable con una buena ventilación y una iluminación adecuada.
 - Se debe estudiar en una mesa. La costumbre de estudiar recostado en la cama o en el sofá son contraproducentes. La mesa y silla debe ser adecuadas para evitar el cansancio y las deformaciones en la espalda.
 - El material de estudio debe encontrarse en buen estado de uso y debidamente ordenado.
 - Es fundamental que cuando termine su estudio personal, consulte el horario de clases del día siguiente y prepare los materiales que deberá llevar al colegio por la mañana. Si no lleva los materiales difícilmente aprovechará las clases.
 - Si los alumnos/as en clase, se distraen, charlan o no toman bien los apuntes, eso le impide después un estudio provechoso por que se ha perdido explicaciones o aclaraciones del profesor que luego no van a entender.
 - Todos los días hay algo que estudiar, puede leer las materias del día siguiente, repasar lo estudiado...
- C) Procurar unas adecuadas condiciones físicas del hijo/a en cuanto a:
- **Alimentación:**
 - Debe ser equilibrada y sana
 - El desayuno conviene que sea completo (evitar pasteles).
 - No comenzar a estudiar justo antes de acabar la comida. Debe haber un tiempo de reposo tras las comidas (digestión).
 - **Descanso:**
 - * Es imprescindible para que el rendimiento del alumno/a sea adecuado.

* A estas edades se debe dormir de 9 a 10 horas diarias. (Por ello se debe evitar que se hijo/a permanezca hasta altas horas de la noche viendo la televisión).

- Alterar lo menos posible las horas de acostarse y levantarse, o sea, habituarle a que se acueste y se levante a la misma hora todos los días.
- El alumno/a debe combinar los periodos de estudios con los de descanso u ocio.
- Es imprescindible crear un hábito de estudio, para lo que es conveniente dedicar cada día un tiempo para el estudio y ser constante en el horario.
- Planificar el estudio de cada día evita el agobio de los días próximos a controles. La mejor preparación de un control o examen es la que se realiza con tiempo suficiente.

5. CONDUCTAS CONTRARIAS Y SU CORRECCIÓN.

5.1. De las Conductas contrarias

Son conductas contrarias a las normas de convivencia aquellas que se oponen a lo establecido en este Plan de Convivencia y las contenidas en el Art. 33 del Decreto 328/2010 mencionado en este plan.

En la determinación de las conductas contrarias a las normas de convivencia se distingue entre *conductas contrarias a las normas de convivencia* y *las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia*.

5.1.1. Corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Serán consideradas conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a este Plan de Convivencia y a las recogidas en el Artículo 33 del Decreto 328/2010.

Para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro se estará en lo dispuesto en el Artículo 34 del Decreto 328/2010.

Los órganos competentes para imponer las correcciones estarán en lo previsto en el Artículo 35 del Decreto 328/2010.

En todo caso se respetarán los derechos del alumnado, procurando que, salvo que el acto corregido lo aconseje, sea respetado el horario lectivo de los alumnos, incluido el período de recreo, y teniendo en cuenta la improcedencia como corrección de la expulsión del alumno o alumna al pasillo.

A efectos de disponer en este documento de los elementos fundamentales de la normativa legal que facilite la aplicación de las medidas correctoras necesarias, sin necesidad de tener que recurrir en todo momento al meritado Decreto 328/2010, se reflejará lo contenido en los artículos 33, 34 y 35 del mencionado Decreto.

Además de las reseñadas en este documento, serán consideradas conductas contrarias a las normas de convivencia, en todo caso, las siguientes:

- a) Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de actividades encaminadas al desarrollo de su currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.

PLAN DE CONVIVENCIA

- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión.

5.1.2. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia: (Sólo para el alumnado de primaria)

Para el apartado a) se podrá imponer hasta la corrección de suspensión del derecho de asistencia a clase de un alumno-a. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. El Centro deberá prever la atención educativa del alumno-a con la atención directa de algún profesor/a.
2. Deberá informarse por escrito al tutor y al Jefe de Estudios dentro de la misma jornada escolar, y éste debe informar a los representantes legales del alumno-a.

Para los apartados desde b) hasta g), se podrán imponer hasta las siguientes correcciones:

1. Amonestación oral.
2. Apercibimiento por escrito.
3. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo, así como reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante ese tiempo deberá realizar las actividades formativas para evitar la interrupción de su proceso formativo.
5. Excepcionalmente, suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante ese tiempo realizará actividades formativas para evitar la interrupción de su proceso formativo.

5.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o a la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos-as con necesidades educativas especiales.
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

PLAN DE CONVIVENCIA

- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- j) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirá a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión.

5.2.1. Correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. (Sólo para el alumnado de primaria)

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a, reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objetos de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo, si hubiese más de uno excepcionalmente.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas, realizando las actividades formativas que se le encomiende para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes, realizando las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de Centro docente.

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas fuera de su aula en presencia de un profesor o profesora con horario disponible para actividades de apoyo, ya que el centro no dispone, en la actualidad, de aula de convivencia por la imposibilidad de disponer de personal para su funcionamiento en horario completo.

El director o directora que imponga la medida disciplinaria podrá levantar la corrección prevista en el apartado e) antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

5.3. Procedimiento y protocolo a seguir cuando se vulneran las normas de convivencia.**5.3.1. Procedimiento general de las normas disciplinarias.**

Se atenderá a lo dispuesto en la sección 4ª artículo 39 del Reglamento Orgánico dispuesto en el Decreto 328/2010 de 13 de julio.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan de Convivencia, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del apartado 5.2 de este Plan de Convivencia, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del apartado 5.1.2 deberá oírse al profesor o profesora tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

5.4. Reclamaciones.

1. Los padres, madres o representantes legales del alumnado, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas, ante quien las impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el apartado 5.2 del presente Plan de Convivencia, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DE CAMBIO DE CENTRO**6.1. Inicio del expediente.**

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter

previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

6.2. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro designado por el director o directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al padre, madre o representantes legales la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

6.3. Recusación del instructor.

El padre, madre o representantes legales del alumno o alumna, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

6.4. Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

6.5. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran por un período máximo de otros veinte días.
2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Hechos probados.
 - b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - c) Medida disciplinaria

d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

6.6. Recursos.

1. Contra la resolución dictada por el director o directora del centro docente se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

7. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Las correcciones deberán atenerse a los siguientes principios generales:

1. Deberán tener carácter educativo y recuperador, y garantizar el respeto a los derechos de los demás, procurando la mejora de las relaciones.
2. Deberá tenerse en cuenta:
 - a) Ningún alumno/a podrá ser privado de su derecho a la educación y a la escolaridad.
 - b) Ninguna corrección podrá ser contraria a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
 - c) Deberá respetarse la proporcionalidad entre la conducta del alumno/a y la imposición de la corrección, deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - d) Deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, sus circunstancias personales, familiares o sociales.

7.1 Gradación de las correcciones:

A efectos de la gradación de las correcciones se tendrá en cuenta:

7.1.1. Circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo y la reparación inmediata del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

7.1.2. Circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un maestro o maestra.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente, a compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de raza, nacimiento, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

PLAN DE CONVIVENCIA

- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva a los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de internet o cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias a las normas de convivencia o de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

8. ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.

Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro realizados por el alumnado en el centro, tanto en horario lectivo como en el dedicado a aula matinal, comedor escolar, a las actividades complementarias y extraescolares y al transporte utilizado en cualquiera de ellas.

Asimismo, podrán corregirse actuaciones del alumnado realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

9. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia y sus funciones son las reflejadas en el artículo 64.3 y 64.4 del Reglamento Orgánico de Centros aprobado por el Decreto 328/2010 de 23 de julio.

9.1. Composición

1. El Consejo Escolar de los centros docentes públicos constituirá una Comisión de Convivencia integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, cuatro padres, madres o representantes legales del alumnado elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar.

2. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la Asociación de Madres y Padres del Alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la Comisión de Convivencia.

9.2. Funciones

La Comisión de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
 - Establecer vías de comunicación y participación adecuadas.
 - Reuniones generales de tutorías.
 - Comunicaciones escritas de temas puntuales.

PLAN DE CONVIVENCIA

- Uso de la agenda escolar a partir del 1º ciclo de Educación Primaria.
 - Entrevistas profesorado-familia a través de comunicaciones escritas.
 - Otras que se determinen.
 - Ofrecer espacios y tiempos en los que distintos sectores puedan manifestar sus deseos, sus inquietudes, propuestas, etc.
 - Todas las dependencias del centro están a disposición de la comunidad educativa para realizar estas funciones.
 - El horario de uso de las instalaciones no debe interferir en el horario de actividad académica.
 - El horario de tardes se puede utilizar para reuniones de gran grupo o para preparación de distintas actividades del alumnado, profesorado o familias.
 - Otros que se determinen.
 - Conocer, analizar y realizar propuestas de mejora sobre aspectos de la vida del centro.
 - A iniciativa del centro o de las familias.
 - Entrevistas con el director.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- i) Cualesquier otra que pueda serle atribuida por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

9.3. Plan de reuniones.

- a) La Comisión de Convivencia se reunirá siempre que la situación de la convivencia lo reclame.
- b) Como mínimo, la Comisión se reunirá:
1. Una vez en el mes de Octubre para estudiar las aportaciones que se hayan podido presentar al Plan de Convivencia.
 2. Una vez en el mes de Mayo para analizar el cumplimiento del Plan durante el curso y presentar al Consejo Escolar las correspondientes propuestas de mejora.
 3. En cualquier momento a petición de cualquiera de sus miembros si el asunto lo requiere.

10. AULA DE CONVIVENCIA

En la actualidad, este centro no reúne los requisitos necesarios para la puesta en funcionamiento de un Aula de Convivencia a que hace referencia el artículo 23 del Reglamento Orgánico de Centros. El número de profesores y profesoras de la plantilla y su asignación horaria lectiva, no permite disponer de personal para atender, a tiempo completo, al alumnado que pudiera hacer uso de dicho Aula de Convivencia.

No obstante, se procurará, de acuerdo con el equipo de orientación, atender al posible alumnado de educación primaria que en aplicación de medidas correctoras de los apartados 5.1.2 de este Plan de Convivencia se aconseje la suspensión temporal de asistencia a alguna clase concreta.

A estos efectos se utilizará el horario del profesorado destinado al refuerzo educativo.

En los casos en que no exista disponibilidad suficiente de personal y horario, el director o directora del centro determinará la forma de atención del alumnado afectado.

11. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DEL ALUMNADO.

Las funciones de las delegadas y delegados de clase, además de las establecidas en las normas de cada aula, serán las siguientes:

- Representar y defender a sus compañeros de aula; estos le respetarán como tal.
- Promover la participación de sus compañeros en la vida escolar.
- Ser cauce de comunicación entre el aula y profesores, equipo directivo, Consejo Escolar y Asociaciones del centro.
- Otras que en su momento le delegue un profesor, tal como: control de asistencia de alumnos, orden de la clase...
- Colaborar con el profesor tutor/a en la organización interna de su clase.
- Cerrar las puertas de las aulas a las salidas de los recreos.
- Colaborar en el Plan de Autoprotección con la realización de determinadas tareas que se les encomiende.
- Colaborar con el profesor o profesora tutor en la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación, siguiendo sus instrucciones.
- Colaborar en la mediación como forma de resolución pacífica de conflictos a través de las sugerencias e indicaciones del equipo de orientación y del orientador/a del E.O.E. de zona.

12. ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO.

Esta figura tiene por objeto el facilitar la implicación de las familias en la mejora de la convivencia escolar.

El delegado o delegada de padres y madres existirá en todas las unidades escolares del centro y será elegido para cada curso escolar, por los propios padres, madres o quienes ejerzan la tutela del alumnado por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, de entre los padres y madres del alumnado de cada unidad escolar.

La elección del delegado o delegada de padres y madres, se llevará a cabo en la reunión que, de acuerdo con la normativa vigente, cada tutor o tutora celebrará antes de la finalización del mes de noviembre con todos los padres y madres del alumnado.

PLAN DE CONVIVENCIA

En primer lugar se pedirá que algunos padres se ofrezcan voluntariamente para ser elegidos. En caso de que no los haya, el profesor tutor/a solicitará en los días posteriores a una o dos personas su colaboración y disposición para ocupar ese puesto.

La condición de delegado/a se perderá al finalizar el curso, a petición propia o en caso de no cumplir con sus funciones y deberes como representante de los padres.

Son funciones de los delegados y delegadas para la mejora de la convivencia y la prevención de la violencia las siguientes:

- a) Representar a las madres y a los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y de los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia en el mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en este plan.

13. MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS.

Para asegurar que este Plan de convivencia se lleve a cabo de manera óptima, deberemos establecer una serie de medidas preventivas que traten de evitar la aparición de conductas disruptivas y situaciones conflictivas entre nuestro alumnado.

Actividades preventivas:

13.1. Actividades que faciliten la integración y participación del alumnado:

1. Integración del alumnado nuevo que llegue al centro con la creación de un Comité de Bienvenida formado por alumnos y alumnas de su grupo y del Delegado o Delegada que les muestren el Centro, sus instalaciones, lugares de recreo y normas básicas y elementales de nuestro Centro.
2. Aplicación por parte de maestro o maestra tutor o tutora de las actuaciones previstas con el alumnado de nuevo ingreso.
3. Colaboración de los alumnos y alumnas en la elaboración de las normas de convivencia tanto del Centro como del aula para que se sientan partícipes de ellas.
4. Aprobación por cada clase de las normas de convivencia y conocimiento de las correcciones y medidas disciplinarias en caso de incumplimiento.

PLAN DE CONVIVENCIA

13.2. Actividades que favorezcan la relación de las familias y el centro educativo:

1. Entrega a cada familia del alumnado que accede por primera vez al centro de un resumen del Plan de convivencia incluyendo los compromisos de las familias, las normas de convivencia y el protocolo de actuación ante las faltas graves que puedan cometer sus hijos e hijas. En cualquier caso se les indicará la forma de acceder a los documentos completos a través de la dirección del centro o la página web del mismo. Esta entrega se realizará en una reunión que al efecto se convoque en el mes de junio de cada año o en el mes de septiembre.
2. Reunión de los tutores y tutoras y Equipo directivo del IES de referencia con los padres y madres del alumnado de sexto curso para establecer vínculos entre el clima de convivencia del centro, el grado de calidad de la enseñanza y la mejora del rendimiento académico.
3. Facilitar la elección de padres y madres delegados y delegadas de clase.

13.3. Actividades dirigidas a la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales:

1. Charla por parte del Orientador del E.O.E. y del Educador Social, en su caso, sobre la temática del acoso escolar al alumnado.
2. Elaboración de actividades de acción tutorial por parte de los tutores y tutoras sobre la detección e intervención de conductas de acoso e intimidación entre alumnos y alumnas.
3. Envío de documentación a las familias que lo requieran, por parte del Equipo Directivo, sobre el protocolo de actuación ante la posibilidad de que sus hijos e hijas sean víctimas de acoso.

13.4. Actividades dirigidas a la sensibilización en la igualdad entre hombres y mujeres:

Son aquellas que se incluyan en el Plan de Centro propuestas por la persona coordinadora y aprobadas por el Claustro del profesorado y por el Consejo Escolar del centro para superar el diagnóstico de la situación actual. En cualquier caso, toda la actividad docente deberá tener en cuenta la aplicación de las medidas que garanticen una educación que faciliten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

13.5. Medidas organizativas que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y momentos de riesgo:

1. Establecimiento de un control de seguimiento de la vigilancia y puntualidad por parte del profesorado que vigile durante el recreo e investigación y refuerzo de los puntos negros que pudieran detectarse por producirse allí un mayor número de conflictos.
2. Puesta en práctica de actividades alternativas en el recreo (juegos, competiciones deportivas, biblioteca...) fomentando el entretenimiento y así evitar posibles conflictos entre el alumnado.
3. Exigir la máxima puntualidad del profesorado a la entrada a clase y la mejor sincronización posible en los cambios de clase donde suelen aparecer el mayor número de conflictos mientras está algún grupo sin vigilancia.

14. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.**14.1 Difusión**

PLAN DE CONVIVENCIA

- En cada clase se seleccionará un pequeño grupo de normas que se ilustrará por el alumnado, componiéndose carteles que permanecerán expuestos en la clase.
- Cada delegado o delegada de clase de los grupos de E. Primaria podrá acceder a la documentación con el texto completo del Plan de convivencia (especialmente el contenido de las normas, actuaciones preventivas y correcciones).
- Un resumen del contenido del Plan de Convivencia se hará llegar a las familias para su conocimiento.
- Un ejemplar impreso del Plan de Convivencia se encontrará en cada Equipo de ciclo
- Nuestro Plan de Convivencia se incluirá en la web del Centro

14.2. Seguimiento

- Los tutores y tutoras así como los Equipos de Ciclo incorporarán entre las tareas de su acción docente la del seguimiento de los aspectos educativos del alumnado a su cargo.
- La situación de la convivencia se estudiará, al menos, una vez al trimestre y siempre que resulte necesario, por los Equipos de ciclo, Comisión de Convivencia y Consejo Escolar.
- La Jefatura de Estudios coordinará el seguimiento de la convivencia que se realice a lo largo de cada trimestre por los distintos sectores de nuestra comunidad educativa.
- La Dirección supervisará el cumplimiento de las tareas del Plan de Convivencia de cada responsable.

14.3. Evaluación.

- Cada responsable del Plan de convivencia realizará al finalizar cada trimestre una valoración del Plan de convivencia, tutores y tutoras, Equipos de ciclo, E.T.C.P., Claustro, Jefatura de Estudios, Comisión de Convivencia...
- Esta evaluación consistirá en una valoración de las tareas encargadas por el Plan, sus resultados y las propuestas de mejora para asegurar la consecución de los objetivos del Plan de convivencia.
- Al finalizar el curso, cada responsable del Plan realizará una valoración global del cumplimiento de las tareas encargadas, sus resultados y las propuestas que se vean adecuadas para tener en cuenta el próximo curso.

15 PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS.

1. El Centro hará constar las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se hayan producido y las correcciones aplicadas en el sistema de Gestión de Centros Educativos (Séneca).
2. Para ello, los tutores y tutoras comunicarán a la Jefatura de Estudios, que procederá a la grabación en el sistema Séneca, los datos referidos a las conductas y correcciones del alumnado de su tutoría, antes de que hayan transcurridos 30 días hábiles desde que se produjeron.
3. En caso de ausencia de conductas que hayan de ser incluidas en el sistema, el Equipo directivo certificará al finalizar el trimestre la ausencia de incidentes.
4. En todos los casos en que deba aplicarse medidas disciplinarias se seguirá el siguiente proceso:
 - a) Comunicar al profesor o profesora tutor el incidente y la medida adoptada, si es una conducta contraria a la convivencia.

- b) En los casos de conductas gravemente perjudiciales la comunicación deberá ser por escrito al tutor o tutora y a la dirección o jefatura de estudios.

16 MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

1. Corresponde a la comisión de convivencia del Consejo escolar la función de mediar en los conflictos planteados en el centro.
2. El procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación será:
 - a) La comisión de convivencia determinará los casos derivables a la mediación después de analizar los resultados de los compromisos de convivencia aplicados y de las correcciones aplicadas a las faltas graves de convivencia.
 - b) Para ello la dirección del centro informará a la comisión de convivencia de los compromisos realizados y de los registros y correcciones de las faltas gravemente perjudiciales para la convivencia existentes en cada trimestre.
 - c) Los casos de gran afectación para la convivencia, además de la intervención de la dirección, serán comunicados a la comisión de convivencia en un plazo no superior a doce días.

Para el desarrollo de la mediación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer los acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.
- Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.
- La comisión de convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. A estos efectos el centro contará con, al menos, la siguientes personas en el equipo de mediación:
 - Profesorado.
 - Coordinador/a del equipo de orientación en el centro.
 - Orientador/a del E.O.E.
 - Delegados de padres y madres.
 - Otro personal externo al centro con formación para ello.
- La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación de entre las personas que formen parte del equipo de mediación.
- Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que pudieran aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.
- Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

17 ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA, RACISTA Y DE CUALQUIER OTRA DE SUS MANIFESTACIONES.

1. Divulgar nuestro Plan de Igualdad a las familias. (Equipo Directivo. Tutores y tutoras)
 - El Equipo Directivo redactará y difundirá una presentación general antes de la primera reunión de noviembre.
 - Cada tutor o tutora informará en las reuniones trimestrales de las actividades incluidas en el Plan programadas para el trimestre siguiente.
2. Implicar a las familias en la ruptura de los roles tradicionales. (Equipo directivo. Profesorado. Familias)
 - Citaremos a las familias (padre y madre) a las reuniones.
 - Entregaremos las calificaciones a los padres y madres en el primer trimestre.
 - Pediremos la colaboración de los padres y las madres en actividades en el Centro con valor de igualdad y respeto a la diversidad (talleres, clase...)
 - Organizaremos charlas o cursos para las familias en colaboración con la AMPA.
3. Intervenir en la formación de equipos mixtos en todo tipo de actividades del alumnado, siempre que sea posible.
4. Evitar el trato discriminatorio o violento de las conductas y el lenguaje sexistas, racistas y no respetuosas con la diversidad. (Alumnado. Familias. Profesorado. Equipo Directivo. Comisión de convivencia. Consejo Escolar).
 - Los tutores y tutoras informarán al alumnado y sus familias del rigor que emplearemos en el centro para atajar esas conductas y lenguaje.
 - Todo el personal docente mantendremos el mismo rigor en hacer cumplir esta norma.
 - Organizaremos charlas de personal especializado sobre este tema para alumnado de Tercer Ciclo.
5. Programar actividades que favorezcan la ruptura de los roles tradicionales. (Profesorado. Equipo directivo. Familias)
 - El profesorado evitará encargar tareas específicas a niñas (colorear, decorar...) y otras a niños (cargar, ayudar en pequeñas reparaciones de mantenimiento)
 - El Centro diseñará una gymkhana de tareas domésticas para niños y niñas.
 - El Centro organizará talleres y otras actividades del Centro y/o AMPA que incidan en estos objetivos.
 - El profesorado de Tercer Ciclo programará actividades que hagan reflexionar al alumnado utilizando vídeos o películas adecuadas.
 - El profesorado de alumnado de Tercer Ciclo programará actividades de análisis de letras de canciones.
 - El profesorado organizará trabajos periódicos de todos los niveles del Centro sobre mujeres destacadas.
6. Participación del Claustro, Consejo Escolar y A.M.P.A. en la mejora efectiva de la situación de igualdad.

PLAN DE CONVIVENCIA

- Al menos una vez al curso, se reunirá el Claustro para el seguimiento del cumplimiento de las propuestas.
- La A.M.P.A. colaborará en la difusión y asistencia a alguna charla puntual de personal cualificado sobre actividades incluidas en nuestro Plan de Igualdad que consideren convenientes.
- El Consejo Escolar realizará el seguimiento y apoyo a la organización de actividades relacionadas con la igualdad.
- Todo el personal del Centro mantendrá el uso de un lenguaje no sexista en la escuela y en todos los documentos que se produzcan.
- El profesorado participará en una charla puntual de personal cualificado sobre actividades incluidas en nuestro Plan de Igualdad que el Claustro considere conveniente.
- Valorar la necesidad de aumentar la participación de las maestras en los puestos de responsabilidad del Centro.

18 ACTUACION E INTERVENCIÓN ANTE CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR, MALTRATO INFANTIL, VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, O AGRESIÓN.

Se incluirán como anexos I, II, III y IV a este documento los protocolos de actuación en los supuestos de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, y agresión al profesorado o el personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, respectivamente, de acuerdo con el art. 34 del Decreto 19/2007, de 23 de enero.

PLAN DE CONVIVENCIA**19 ANEXOS.****Anexo 0: Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.**

NORMAS DE CONVIVENCIA	CORRECCIÓN	QUIEN LA IMPONE	OBSERVACIONES
1. Colaborar en el cuidado, limpieza y conservación del Centro, tanto sus edificios, materiales, mobiliario, plantas, utilizando papeleras y contenedores.	Realizar tareas dentro y fuera del horario y reparar el daño causado	Jefatura de Estudios	Comunicar la incidencia por escrito a la Jefatura de Estudios
2. Asistir regularmente a clase. Ser puntual. Participar en las actividades programadas y no ausentarse del aula sin la autorización del profesor o profesora.	Amonestación oral o escrita Supresión del derecho de asistencia a esa clase hasta tres días (el niño o niña estará atendido en su Ciclo, preferentemente en otra clase del mismo nivel). Supresión del derecho de asistencia al Centro hasta tres días (el niño niña recibirá las actividades que deberá realizar de su tutor o tutora)	Profesorado Jefatura de Estudios Dirección	Registro escrito de la incidencia e información al padre y madre.
3. Prestar atención en clase, haciendo caso a todos los maestros y maestras y hacer las tareas diariamente con una buena predisposición.	Amonestación oral o escrita. Supresión del derecho de asistencia a esa clase (el niño o niña estará atendido en su ciclo, preferentemente en otra clase del mismo nivel)	Profesorado que esté impartiendo clase	Informar a su tutor o tutora, a Jefatura de Estudios y al padre o madre
4. Mantener el orden en las aulas, pasillos, servicios y demás dependencias del Centro tanto si hay profesorado presente en ese momento como si no lo hay.	Amonestación oral o escrita. Supresión del derecho de asistencia a esa clase. (El niño o niña estará atendido en su Ciclo, preferentemente en otra clase del mismo nivel)	Profesorado que esté impartiendo clase	Informar a su tutor o tutora, a Jefatura de Estudios y al padre o madre

PLAN DE CONVIVENCIA

NORMAS DE CONVIVENCIA	CORRECCIÓN	QUIEN LA IMPONE	OBSERVACIONES
5. Entregar con puntualidad y sin alteraciones las notificaciones del profesorado a los padres y madres.	Amonestación escrita.	Tutor o tutora	El tutor o tutora se entrevistará con el padre y madre.
6. Respetar el derecho a atender y a trabajar de los compañeros y compañeras y del profesorado, sin interrumpir el ritmo de la clase.	Amonestación oral o escrita. Supresión del derecho de asistencia a esa clase. (el niño o niña estará atendido en su ciclo, en otra clase del mismo nivel)	Profesorado que esté impartiendo clase	Informar a su tutor o tutora, a Jefatura de Estudios y al padre o madre
7. Abstenerse de facilitar la entrada y estancia a personas no pertenecientes al Centro. Evitar conversar con otras personas a través de las vallas.	Amonestación oral o escrita. Supresión del derecho al uso de las pistas durante el recreo	Jefatura de Estudios	Informar a su tutor o tutora y al padre o madre
8. Tratar con consideración y sin agresividad a sus compañeros y compañeras así como a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Amonestación oral o escrita Supresión del derecho de asistencia a esa clase hasta tres días. (El niño o niña estará atendido en su Ciclo, preferentemente en otra clase del mismo nivel). Supresión del derecho de asistencia al Centro hasta tres días (el niño o niña recibirá las actividades que deberá realizar de su tutor o tutora)	Profesorado Jefatura de Estudios Dirección	Registro escrito de la incidencia e informar al padre y madre.
9. Utilizar los procedimientos establecidos, no violentos, para resolver las discrepancias y conflictos. Seguir las indicaciones del profesorado y personal no docente sobre el cumplimiento de las normas de convivencia.	Amonestación oral o escrita. Supresión del derecho de asistencia a esa clase hasta tres días (el niño o niña estará atendido en su ciclo, en otra clase del mismo nivel). Supresión del derecho de asistencia al Centro hasta tres días (el niño o niña recibirá las actividades que deberá realizar de su tutor o tutora)	Profesorado Jefatura de Estudios Dirección	Registro escrito de la incidencia e informar al padre y madre. Entrevista previa con el niño o niña y sus representantes legales.

PLAN DE CONVIVENCIA

NORMAS DE CONVIVENCIA	CORRECCIÓN	QUIEN LA IMPONE	OBSERVACIONES
10. No encubrir o incitar a cometer conductas contrarias a la convivencia.	Amonestación oral o escrita Supresión del derecho de asistencia a esa clase hasta tres días (el niño/niña estará atendido en su ciclo, preferentemente en otra clase del mismo nivel) Supresión del derecho de asistencia al Centro hasta tres días (el niño/niña recibirá las actividades que deberá realizar de su tutor o tutora)	Profesorado de Estudios Dirección	Registro escrito de la incidencia e informar al padre y madre. Entrevista previa con el niño o niña y sus representantes legales.
11. Acumulación de amonestaciones o apercibimientos.	Supresión del derecho de asistencia al Centro hasta tres días (el niño/niña recibirá las actividades que deberá realizar de su tutor o tutora)	Dirección	Registro escrito de la incidencia. Entrevista previa con el niño o niña y sus representantes legales.
12. Reiterada actitud pública de rechazo a las normas de convivencia.	Supresión del derecho de asistencia al Centro hasta tres días (el niño/niña recibirá las actividades que deberá realizar de su tutor o tutora)	Dirección	Registro escrito de la incidencia. Entrevista previa con el niño o niña y sus representantes legales.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección.

NORMAS DE CONVIVENCIA	CORRECCIÓN	QUIEN LA IMPONE	OBSERVACIONES
13. Tratar con respeto a los compañeros y compañeras, profesorado y demás personal del Centro, utilizando un vocabulario y tono adecuados.			
14. Evitar juegos y manifestaciones violentas que atenten contra la integridad física, moral o psíquica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa tanto en el Centro como en el transporte escolar.	Realización de tareas fuera del horario lectivo. Supresión del derecho a participar en las actividades extraescolares por un período máximo de un mes.	Dirección	Antes de imponer la corrección se oirá al alumnado y sus representantes legales. Constancia escrita y en Séneca de la conducta y corrección.
15. Respetar las ideas, creencias, discapacidades físicas, psíquicas, diferencias de sexo, raza, etc. de todas las personas.	Cambio de grupo. Supresión del derecho de asistencia a algunas clases entre tres días y dos semanas.		Información a tutores y tutoras. Garantía de continuidad del proceso educativo (actividades por el alumnado, sistema de entrega y corrección...)
16. Evitar la posesión en el Centro de móviles, aparatos electrónicos, mecheros y otros instrumentos que puedan resultar peligrosos como navajas, anillos con volumen...	Supresión del derecho de asistencia al Centro de entre tres días y un mes.		
17. Respetar a los miembros de la Comunidad Educativa sin causar ofensas, agresiones, injurias o amenazas sobre ellos.			

NORMAS DE CONVIVENCIA	CORRECCIÓN	QUIEN LA IMPONE	OBSERVACIONES
18. Acatar y cumplir efectivamente las correcciones impuestas con arreglo a nuestro Plan de Convivencia.			
19. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.	Realización de tareas fuera del horario lectivo.		
20. El deterioro grave de instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad Educativa así como la sustracción de las mismas.	Supresión del derecho a participar en las actividades extraescolares por un período máximo de un mes. Cambio de grupo. Supresión del derecho de asistencia a algunas clases entre tres días y dos semanas.	Dirección	Antes de imponer la corrección se oirá al alumnado y sus representantes legales. Constancia escrita y en Séneca de la conducta y corrección. Información a tutores y tutoras. Garantía de continuidad del proceso educativo (actividades por el alumnado, sistema de entrega y corrección...)
21. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa será consideradas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnado con necesidades educativas especiales.	Supresión del derecho de asistencia al Centro de entre tres días y un mes.		

Anexo I: Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar

Características del acoso escolar.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso.
 - Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso.

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en

la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.

- Para los compañeros y compañeras observadores puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.

- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado.
- Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como

para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

Anexo II: Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil

Características del maltrato infantil.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato.

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/ emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.
- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- Síndrome de Münchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos,

exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficiente.
- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran escritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratadora no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.
- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del

menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno/a afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.
- Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del

informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

Anexo III: Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo

Características de la violencia de género.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley

13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género.

- **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes

complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

Anexo IV: Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente

Caracterización.

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.
- Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificarán inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

Actuaciones de la inspección educativa

1. Contacto con el profesional agredido.

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.
- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.

- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

Actuaciones de la dirección del centro

1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.

- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Actuación de la Delegación Provincial de Educación

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- **Acción Penal:** en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- **Acción Civil:** en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- **Denuncia:** Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- **Querrela:** A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

MODELO 1

A LA FISCALÍA DE MENORES

Don/Doña, con DNI núm., con teléfono de contacto

....., al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

a) b) c)

formulo DENUNCIA por los siguientes

HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente, sito en la C/, de, expone que el alumno/a, de años de edad, que cursa(detallar el hecho ocurrido)
.....
.....
.....

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del Menor, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de

El director o directora,

Fdo.:

MODELO 2

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Don/Doña, con DNI núm., con teléfono de contacto

....., al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

formulo DENUNCIA por los siguientes

HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente, sito en la C/, de

....., expone que la persona, de años de edad, que cursa, mayor de edad, (detallar el hecho ocurrido)

.....

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, interesa a esta Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de

El director o directora

Fdo.: